



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"*

Recomendación: 003/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto, agréguese a los presentes autos el oficio número **DJM/60/2016** con anexos, signado por el **Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo actos tendientes al cumplimiento de la recomendación emitida por esta Comisión.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos recomendatorios de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable manifiesta que después de haber iniciado una investigación administrativa interna, se determinó que los servidores públicos implicados en los hechos mencionados en contra del agraviado fueron en ese entonces el Responsable de Turno Anselmo Rodríguez García y el Oficial José Alberto Echevarría Salinas, quienes estaban bajo las órdenes del Comandante Operativo Rodolfo Vitela Mijares y el Director de Seguridad Pública Andrés Izaguirre Castro, todos dados de baja en la presente administración.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

*“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que no es posible iniciar el Procedimiento Administrativo recomendado, toda vez que los agentes implicados en los hechos fueron dados de baja conforme a los oficios que anexa.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que en el momento en que sea requerido por la autoridad ministerial proporcionará la información que se le solicite.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable señala que no puede iniciar un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en virtud de que los agentes implicados en los hechos fueron dados de baja.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que todos los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, han recibido cursos de capacitación de manera constante y eficiente en relación con sus alcances y límites de las funciones que deben cumplir, en especial en temas de Derechos Humanos, por lo que anexa documentos que avalan dichas capacitaciones.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como **cumplidos los puntos recomendatorios primero y quinto** del expediente de queja en que se actúa, en el entendido que la capacitación debe ser continua y constante, por lo que se solicita informe a esta Comisión sobre los cursos que se impartan en el futuro.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## *“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”*

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo, tercero y cuarto de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión los elementos que acrediten el cumplimiento a la segunda parte de dicho punto, en lo relativo a determinar las medidas de reparación que procedan para las víctimas, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha colaborado con la autoridad ministerial en la integración de la averiguación previa iniciada con motivo de los hechos que dieron origen a esta recomendación, se acordará lo conducente.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que ha dado cumplimiento a lo recomendado en el segundo párrafo de dicho punto, en el sentido de presentar denuncia de hechos ante el Ministerio Público por la violación de los derechos humanos en que incurrieron respecto a que no cumplieron su obligación de poner al agraviado, en forma inmediata, a disposición del Ministerio Público, a efecto de que se integre la indagatoria respectiva, y que ha dado seguimiento a la misma hasta la conclusión de las indagatorias y que se proceda conforme a derecho corresponda, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE.**

JERV/MBA

